

Provincia de Catamarca



# CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: I

NUMERO: 335

AÑO: 2022

**Iniciador:** CÁMARA DE SENADORES.

*Senador/es:* INGA, Erica - Sdor por Departamento Santa María.

**Tipo:** DECLARACION

DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETO A EXPROPIACION UNA FRACCION DE TERRENO, PARTE DE MAYOR EXTENSION DE LA PARCELA IDENTIFICADA CON LA MATRICULA CATASTRAL N° 13-25-37-8057, PADRON N° 640 UBICADA EN EL DEPARTAMENTO SANTA MARIA.

**Fecha:** 30 Nov. 2022

**Hora:** 10:49:34.530733

San Fernando del Valle de Catamarca, de Noviembre de 2022

SR. VICEGOBERNADOR  
ING. ROBERTO DUSSO  
SU DESPACHO:



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de elevar adjunto a la presente, proyecto de ley, con el objeto de **“Declarar de Utilidad Pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno, parte de mayor extensión de la parcela identificada con la matrícula catastral N° 13-25-37-8057, padrón N° 640 ubicada en el departamento Santa María donde se encuentra la mayor porción de la zona núcleo del sitio arqueológico denominado Rincón Chico”**.

Sin otro particular me despido de Ud. con atenta consideración y respeto.

  
C.P.N. ERICA Y. INGA  
SENADORA PROVINCIAL  
DPTO. SANTA MARIA

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Utilidad Pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno, parte de mayor extensión de la parcela identificada con la matrícula catastral N° 13-25-37-8057, padrón N° 640 ubicada en el Departamento Santa María donde se encuentra la mayor porción de la ZONA NUCLEO del Sitio Arqueológico denominado Rincón Chico.

**ARTICULO 2º.-** Destinase la presente expropiación a la aplicación y puesta en valor del PLAN DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO RINCÓN CHICO Paisaje Arqueológico y Lugar sagrado.

**ARTÍCULO 2º.-** Apruébese el PLAN DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO RINCÓN CHICO Paisaje Arqueológico y Lugar sagrado. Tomo I y II. Coordinación general Lic.Leticia Verónica Raffaele. Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano. Dirección Nacional de Bienes y Sitios Culturales de la Secretaria de Patrimonio Cultural del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION.

**ARTÍCULO 3º.-** Facúltase al Estado Provincial a suscribir los instrumentos legales para la transferencia a la Municipalidad de Santa María de la parcela pertinente, una vez concluido el proceso de expropiación y adquirido el dominio.

**ARTÍCULO 4º.-** Autorízase al organismo provincial correspondiente a realizar las gestiones legales y administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente ley y dar inicio de inmediato a la acción de expropiación a que refiere la Ley N° 2.210.



**C.P.N. ERICA Y. INGA**  
SENADORA PROVINCIAL  
DPTO. SANTA MARÍA

**ARTÍCULO 5°.-** Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán atendidas con las partidas presupuestarias del Ministerio de Economía.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, Publíquese, Cumplido, Archívese.



C.P.N. ERICA Y. INGA  
SENADORA PROVINCIAL  
DPTO. SANTA MARIA

### Fundamentos

Señoras Senadoras, Señores Senadores: el presente proyecto tiene por objeto declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno, parte de mayor extensión de la parcela identificada con la matrícula catastral N° 13-25-37-8057, padrón N° 640 ubicada en el departamento Santa María donde se encuentra la mayor porción de la zona núcleo del sitio arqueológico denominado Rincón Chico.

El valle de Yocavil constituyó una de las regiones del noroeste argentino más densamente pobladas. Los sitios arqueológicos esparcidos en ambas márgenes del río Santa María, atestiguan que por más de 2000 años hubo cientos y hasta miles de habitantes viviendo de forma permanente, produciendo sus alimentos y reproduciendo una dinámica social particular. Luego de la conquista española los habitantes de la región se conocieron como Diaguitas o Calchaquies, mientras que desde la arqueología se identificó bajo la denominación de Cultura Santamariana (Tarragó et al. 2008, Tarragó 2007, 1995).

Ubicado en la Comuna de Lampacito en el Departamento de Santa María, Provincia de Catamarca, el parque Arqueológico de Rincón Chico, constituye un gran poblado que se extiende a lo largo de 5 km<sup>2</sup>. dispersándose sobre la cima del cerro, las laderas y el pie del mismo. Comprende distintos agrupamientos constructivos que conforman desde áreas residenciales de distintas jerarquías hasta aquellas áreas de producción y tránsito, incluyendo localizaciones de recursos minerales, bióticos e hídricos. Rincón Chico es un ejemplo del tipo de Paisaje Cultural que se desarrolló en la región andina entre los siglos X y XVI, como resultado de los conflictos sociales y las luchas hegemónicas, luego de la ruptura del influjo de Tiawanaku. El rasgo más sobresaliente que se observa es la configuración de centros poblados conglomerados, emplazados en riscos o mesetas elevadas denominadas Pucarás.

La localidad arqueológica Rincón Chico tiene construcciones de muros de piedra y barro que conforman unidades domésticas, instalaciones de trabajo artesanal, espacios ceremoniales y áreas de tránsito. Presenta un patrón de asentamiento que comprende un poblado conglomerado con un mínimo de 365 estructuras, ubicado en la cumbre y laderas

de un espolón rocoso, luego una amplia área sobre el abanico aluvial, donde se diferencian arquitectónica y funcionalmente 26 conjuntos constructivos y 11 áreas de enterratorios, de circulación y de actividades específicas, como agricultura y cantería, localizadas entre los conjuntos constructivos y vinculadas a la producción doméstica y artesanal (Tarragó 1995, 1998, 2007). Los conjuntos constructivos están compuestos por grandes recintos cuadrangulares y estructuras anexas octogonales o circulares menores ubicadas en su periferia. Estos se encuentran dispersos en distintos sectores del conoide y separados entre sí por espacios libres de construcciones, pero con potencialidad de constituir lugares de trabajo. El poblado es un asentamiento residencial que combina diversos grupos de recintos y estructuras de piedra distribuidos sobre la cumbre, laderas y piedemonte. Fue uno de los asentamientos más complejos de la región durante los últimos siglos previos a la conquista española. El sector con muros decorados ubicado en la ladera oriental fue interpretado a partir de las investigaciones realizadas como un espacio ceremonial de carácter público, definido entre otros elementos por una plaza al pie de la ladera. A su vez, en la cumbre del poblado se destaca una gran estructura denominada Plaza Bicolor que combina de manera extraordinaria los colores gris y rosado en todos sus componentes arquitectónicos.

En reconocimiento a sus valores culturales de suma importancia para la Nación, Rincón Chico fue declarado “Lugar Histórico Nacional” en 1997 (Decreto N° 1110). De esta forma, se encuentra protegido por el marco legal de referencia al Patrimonio Arqueológico Nacional y Provincial (Leyes Nacionales N° 12.665/40 y N°25.743/03 y Ley Provincial N° 4218/84).

El patrimonio, definido como una construcción social, puede ser considerado como un recurso económico destinado al uso público con el objetivo de generar desarrollo local. Con este propósito, el proceso de planificación del manejo y la conservación de la Localidad Arqueológica (Lampacito, Santa María, Catamarca) se inició formalmente a fines del año 2013, cuando las autoridades de la provincia de Catamarca, elevan un pedido de colaboración y acompañamiento técnico al Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano (INAPL) del Ministerio de Cultura de la Nación para la generación e implementación de un plan de manejo, uso público y conservación de Rincón Chico. Dicha solicitud se originó, principalmente, en el seno de la comunidad santamariana, testigos presenciales del deterioro avanzado por el paso de los años y de la naturaleza abriéndose

camino, pero también testigos impotentes de las visitas furtivas y descuidadas que dejaron huellas imborrables en el legado de las culturas ancestrales.

La planificación de la gestión y el manejo de sitios de valor patrimonial, como Rincón Chico, implican necesariamente la identificación y el entendimiento de su significación cultural y la valoración adscripta a los mismos por parte de la población local. La comunidad local considera que Rincón Chico es parte de su historia y de sus antepasados e incorpora a sus prácticas cotidianas de esparcimiento la posibilidad de una visita al sitio. Muchos han manifestado su vínculo espiritual tanto con el paisaje natural como con la profundidad histórica de las manifestaciones arquitectónicas. Los santamarianos identifican a Rincón Chico, como un lugar sagrado donde conectarse con la Madre Tierra, que forma parte del territorio de la comunidad indígena, morada de los antiguos.

El parque Arqueológico abarca una superficie aproximada a las 500 has, alcanzando varias parcelas catastrales, no obstante los resultados gráficos obtenidos en auditoría Realizada en el Departamento Santa María – Sitio Rincón Chico, mediante el INFORME 002\_2021 de la División Cartografía y Topografía del departamento Planificación y Control del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la Dirección Provincial de Antropología, Secretaria de Gestión Cultural-Ministerio de Cultura y Turismo- determinaron una **zona núcleo arqueológica** o de máxima protección, que se corresponde con la unidad de conservación y se proyecta como la superficie prevista a ser puesta en valor, ubicada, en una gran fracción, dentro de la matrícula catastral arriba mencionada.

Se acompaña a la presente fundamentación:

- **PLAN DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO RINCÓN CHICO** Paisaje Arqueológico y Lugar sagrado. Tomo I y II. Coordinación general Lic.Leticia Verónica Raffaele. **Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano.**
- **INFORME 119-2019 DEP – PCPAP: Ref: ACT. DPA N° 319 Y 320.** Informe de Evaluación del Plan de Manejo y Conservación del Parque Arqueológico Rincón Chico. Paisaje Arqueológico y Lugar Sagrado. Tomo I y II.
- **INFORME 002\_2021\_DIV-CYT Ref.:** Se eleva informe de resultados gráficos obtenidos en auditoría Realizada en el Dpto. Santa María – Sitio Rincón Chico. Ministerio de Cultura y Turismo, Secretaria de Gestión Cultural, Dirección Provincial



C. RIVERA Y INGA  
SENADORA PROVINCIAL  
DPTO. SANTA MARÍA

de Antropología Departamento Planificación y Control del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, División Cartografía y Topografía.

- **RESOLUCION MINISTERIAL C.y T. N° 233** Ratificación de DISPOSICIÓN D.P.A. N° 069 de fecha 20/07/2020 de la Dirección Provincial de Antropología. MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO.

Por lo expuesto precedentemente, señoras Senadoras, señores Senadores, solicito su acompañamiento con el voto afirmativo de este proyecto de Ley.



C.P.N. ERICA X INGA  
SENADORA PROVINCIAL  
DPTO. SANTA MARIA





MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO  
SECRETARIA DE GESTION CULTURAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE ANTROPOLOGIA  
DEPARTAMENTO PLANIFICACION Y CONTROL DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO Y PALEONTOLOGICO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

09 ENE 2022

**DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO  
Y PALEONTOLOGICO**

**INFORME I19\_2019\_DEP-PCPAP**

Ref.: ACT. DPA. N° 319 y 320. Se remite informe de evaluación del Plan de Manejo y Conservación del Parque Arqueológico Rincón Chico. Paisaje Arqueológico y Lugar Sagrado. Tomo I y II. Coordinación general Lic. Leticia Verónica Raffaele.

Me dirijo a UD a fin de elevar adjunto a la presente, el Informe de Evaluación y Aprobación del Plan de Manejo y Conservación del Parque Arqueológico Rincón Chico. Paisaje Arqueológico y Lugar Sagrado. Tomo I y II; cuya coordinación general estuvo a cargo de la Lic. Leticia Verónica Raffaele.

Sin otro particular le saludo atentamente, quedando a su disposición por cualquier requisitoria.



*[Handwritten signature]*  
Lic. Leticia Verónica Raffaele  
Coordinadora General  
DPA - Dirección Provincial de Antropología

**A LA LIC. GABRIELA COLL  
SECRETARIA DE GESTION TURISTICA  
SU DESPACHO**



MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO  
SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ANTROPOLOGÍA  
DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLOGICO

*Informe de Evaluación del Plan de Manejo y Conservación del Parque Arqueológico Rincón Chico.  
Paisaje Arqueológico y Lugar Sagrado (Tomo I y II)*

Por definición se sostiene que un *plan de manejo* es un documento básicamente técnico, que expone de manera resumida y clara, aquellos componentes que permitirán la gestión integral, planificada, de un recurso, en este caso *arqueológico*, con el múltiple propósito de prevenir, mitigar, compensar, corregir, los posibles impactos ambientales tanto antrópicos como naturales que puedan afectar la integridad del bien patrimonial expuesto o a exponer. Sin embargo independientemente de ser un documento estructurado que marca líneas de acción, recomendaciones, acciones llevadas a cabo, prohibiciones, entre otros tópicos, cuenta con una vertiente fundamental que es el encontrarse abierto a la incorporación de modificaciones en su estructura.

El presente documento es la resultante de la revisión y corrección del Plan de Manejo y Conservación del Parque Arqueológico Rincón Chico (PARCh). Paisaje Arqueológico y Lugar Sagrado. Tomo I y II; cuya dirección y coordinación general estuvo a cargo de la Lic. Leticia Verónica Raffaele, mientras que integrantes del equipo de trabajo tuvieron a su cargo el desarrollo de los diversos capítulos que lo conforman.

Los planes de manejo son documentos que son entendidos como un conjunto de decisiones, de mediano a largo plazo respecto del uso continuo de un bien cultural; pero es necesario discernir que cuando los yacimientos arqueológicos son entendidos como estrictos objetos de estudios científicos, solo basta conocer que fue y como funcionó en el pasado y que procedimientos técnicos debemos aplicar para lograr su conservación. Pero, si es nuestro objetivo, que los sitios, además sean entendidos como lugares que queremos volver a la memoria de las personas en el presente, transformándose en un patrimonio cultural activo, las propuestas se complejizan y deben entre otra serie de factores incluir el *cómo* lograr el compromiso de los actores locales y autoridades de diverso orden, en la conservación y sustentabilidad del sitio.

El Plan de Manejo y Conservación del Parque Arqueológico Rincón Chico (PARCh), se encuentra conformado por un total de nueve (9) capítulos. Se realizó una revisión general del mismo, analizando los pormenores y contenido de cada apartado en particular, haciendo referencia de manera particular al: *capítulo 3. Componente Conservación; capítulo 4. Componente Jurídico - Administrativo, capítulo 8. Zonificación: Parque Arqueológico Rincón Chico y capítulo 9. Sistema de Gestión del PARCh.*



MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO  
SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ANTROPOLOGÍA  
DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO

\*Los capítulos 1. *Presentación* y 2. *Rincón Chico: Caracterización*; corresponden a dos espacios básicos que todo proyecto lo suele presentar, en el cual se ofrece una descripción del medio en el cual se emplaza el sitio Rincón Chico (SRCh). Ofreciendo una *caracterización y descripción del sitio y del entorno natural que lo enmarca, pasando por los antecedentes de investigaciones desarrolladas en el sitio y en el Valle Calchaquí*. Al mismo tiempo que de forma gráfica se presenta el proyecto de Plan de Manejo diseñado por personal del Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano (INAPL), el cual versa se encuentra confeccionado en cuatro (4) fases consecutivas sobre cinco ejes o componentes de manejo. (Pág. 1 - 68).

\*Por su parte la información estipulada en el capítulo 5. *Componente de Uso Público*, el contenido de este se esboza en el marco necesario de ofrecer el sitio arqueológico Rincón Chico (SARCh), como un atractivo y recurso turístico. Según consta en el informe, el *uso público* refiere al conjunto de actividades y prácticas, relacionadas con el esparcimiento, la cultura y educación, las cuales se complementan con el apoyo de programas, servicios e instalaciones las cuales deben garantizar la administración y cuidado del espacio puesto en valor; con el objetivo de ofrecer un producto del cual el visitante pueda captar sus valores naturales y culturales de manera segura. En relación a lo estipulado, este capítulo presenta una caracterización del Dpto. Santa María, manifestando ciertos aspectos como la idiosincrasia de los pobladores, manifestaciones culturales diversas propias de este lugar ofrecidas en carácter de oferta turística del departamento (Pág. 203 - 237).

\*La participación de la comunidad santamariana, ítem fundamental en este tipo de proyecto que prevé la activación de un bien patrimonial, se condensa en el capítulo 6. *Gestión Participativa*. La contribución de la comunidad tuvo un fuerte impacto a través de los Talleres de Reflexión y Participación Comunitaria que fueron llevados a cabo en la ciudad de Santa María y en la localidad de Lampacito respectivamente.

La voz del pueblo santamariano se plasmó en la toma de decisiones en torno a la planificación de manejo del Sitio Rincón Chico (SRCh); objetivos de trabajo, observaciones, propuestas, decisiones, acciones desarrolladas, etc. Pero además de estas contribuciones por parte de la comunidad local; aquellos participantes de los cuatro (4) talleres desarrollados "*manifestaron de manera unánime la necesidad de definir y explicitar espacios y mecanismos para la participación social durante la implementación del plan de manejo a fin de facilitar, fortalecer, acompañar y reorientar la realización del trabajo programado*" (Pág. 255).



MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO  
SECRETARIA DE GESTION CULTURA  
DIRECCION PROVINCIAL DE ANTROPOLOGIA  
DEPARTAMENTO PLANIFICACION Y CONTROL DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO Y PALEONTOLOGICO

*\*Capítulo 7. Fundamentos del Plan de Manejo y Conservación de Rincón Chico*, en este acápite se alude a los fundamentos teóricos sobre los que se fundan los trabajos que se desarrollan y aquellos previstos a desarrollarse en el ámbito del sitio RCh1, y su valoración como bien patrimonial monumental único (Pág. 257-265).

Toda la información reseñada en los capítulos 1, 2, 5, 6 y 7; precedentemente aludidos, cuentan con un trabajo de búsqueda de datos en publicaciones específicas y otros requisados de archivos diversos, que sirven de fundamento al marco y contenido general del proyecto, al tiempo que ponen de manifiesto diversas actividades desarrolladas por los propios investigadores y amplia participación de las autoridades y comunidad local.

En primera instancia es necesario dejar en claro que el presente estudio si bien cuenta con una base de trabajo de campo, al tiempo que fue compartido y consensado por la comunidad; gran parte del mismo se corresponde al presente con una propuesta teórica, hasta tanto la misma sea puesta en práctica una vez que el sitio arqueológico Rincón Chico cuente efectivamente con su puesta en valor turístico-cultural.

#### **Análisis de los capítulos 3, 4, 8 y 9**

Ahora bien, en el marco de la evaluación del presente plan de manejo y conservación, se consideró necesario puntualizar en ciertos aspectos específicos, que a nuestro entender y parecer merecen su mención particular atendiendo a que son líneas de acción específicas sobre las cuales se tomaron decisiones habiendo sido las mismas puestas en práctica, según consta en el *capítulo 3*, que a continuación se desarrolla.

*\*Capítulo 3. Componente Conservación* en este se exponen aspectos diversos del bien patrimonial objeto de estudio, sitio Rincón Chico (SRCh). Por un lado, se describe el lugar de emplazamiento y el patrón de asentamiento que tiene este yacimiento. Por otro lado de manera pormenorizada se alude a las características arquitectónicas del sitio y su jerarquización en el marco paisajístico; en este tenor se exponen: *detalles constructivos, diseño de mampostería, materia prima utilizada y diversas técnicas de construcción identificadas.*

Formando parte de este capítulo, se encuentra el ítem *Estado de Conservación de RCh1*, sobre el cual y a partir de la información aportante consideramos necesario puntualizar.



MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO  
SECRETARIA DE GESTION CULTURA  
DIRECCION PROVINCIAL DE ANTROPOLOGIA  
DEPARTAMENTO PLANIFICACION Y CONTROL DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO Y PALEONTOLOGICO

-Como primera medida se exponen los *agentes y factores de deterioros* dentro de los cuales se cuentan, *factores Intrínsecos* (posición geotopográfica, naturaleza del terreno, etc.) y *factores Extrínsecos* (causas naturales de deterioro, sismos, incendios, erosión hídrica, flora y fauna).

- Respecto de estos factores se concretó un registro a diferentes escalas:

*Macro*: factores antrópicos y biológicos.

*Medio*: se evaluó en estado de conservación de las estructuras.

*Micro*: se evaluó los procesos físicos químicos que influyen sobre los procesos de deterioro: temperatura, humedad, etc.

A continuación, a partir de evaluar los tipos de factores de deterioro que afectan al sitio y medir el grado de incidencia de estos sobre cada estructura emplazada en cada sector, aportó la información necesaria para generar un *mapa de riesgo*. (Pág. 159 -160) cual resultó vital, pues tuvo por objetivo mostrar el estado de conservación del sitio RChI, plasmado en una escala de valores: *bueno, regular y malo* (Pág. 144).

A partir del análisis del sitio realizado a lo largo de sendas temporadas de campaña, fue factible y a los fines de facilitar su análisis, dividirlo en cinco (5) estratos que a su vez se diferenciaron trece (13) sectores, en función de las características topográficas y las cuencas de escurrimiento (Pág. 93).

**Estrato I: Barrios de la cumbre - ESTADO DE CONSERVACION: REGULAR**

Sector II: Parapetos (inaccesible relevado parcialmente).

Sector III: Abra del sol y Morro Norte

Sector IV: Talud Norte y Barrio de la Casa Blanca (inaccesible relevado parcialmente).

Sector V: Barrio del Morro Sudeste (inaccesible relevado parcialmente).

**Estrato II: Quebrada de El Puma - ESTADO DE CONSERVACION: MALO**

Sector VII: considerado como el sector más vulnerable del sitio

**Estrato III: Poblado Bajo Sur ESTADO DE CONSERVACION: MALO**

Sector VIII

Sector XII

**Estrato IV: Poblado Norte- ESTADO DE CONSERVACION: REGULAR**

Sector IX

Sector X

**Estrato V: Poblado Alto sur - ESTADO DE CONSERVACION: MALO**

Sector VI: Anfiteatro de Erosión

Sector XI

Sector XIII: este sector corresponde a una serie de grandes peñascos o megalitos, cuales conservan morteros en su parte superior. Se encuentran emplazados por afuera del espacio construido (Pág. 89 -105).



MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO  
SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ANTHROPOLOGÍA  
DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO

El *Mapa de Riesgo* logrado, dio la posibilidad de *generar un panorama integral del estado de conservación del SRCh*, factor fundamental a tener en consideración al momento de motorizar la puesta en valor del mismo.

Como consecuencia de este análisis y a partir de la integración de los datos expuestos, se concluye que son dos (2) los factores principales de deterioro del sitio:

- a. **Factor geodinámico y acción hídrica** (Pág. 155 - 157). Los registros dan cuenta que el agua en combinación con el régimen de lluvias, la hidrología y la geodinamia del cerro escarpado es el factor desencadenante de múltiples procesos de deterioro. *Solo se puede mitigar interviniendo las estructuras a partir de la consolidación de los muros* (Pág. 159).
- b. **Factor humano** (Pág. 157- 158). Se considera más difícil de revertir pues en ocasiones los daños son ocasionados a partir de conductas furtivas y dañinas. Peculiaridad que puede mitigarse a partir de la implementación de vigilancia en el sitio y de la divulgación en torno a la importancia de la protección patrimonial en la comunidad de Santa María (Pág. 159).

Ahora bien, en relación a lo hasta aquí expuesto, cabe preguntar si fue llevada a cabo alguna acción concreta en relación a la prevención y conservación del sitio?

Efectivamente y como consecuencia de que durante las campañas llevadas a cabo en el mes de Mayo del año 2018, fueron identificadas serias afecciones sobre los bienes patrimoniales -deterioro por erosión hídrica y acciones de vandalismo sobre los megalitos- se decidió poner en práctica diferentes tareas con el fin último de mejorar las condiciones del sitio al tiempo que visibilizar en la comunidad los trabajos que venían desarrollándose en este a los fines de crear una conciencia de protección sobre este bien patrimonial.

Acciones concretas desarrolladas:

**Tareas de consolidación y conservación:** fueron realizadas con autorización de la Dirección Provincial de Antropología; así fueron intervenidas a saber:

\*Muro Este de la Plaza 111 - Sector VII Quebrada del Puma.

\*Estructura 270 - Sector VI.

\*Plaza 111 y 110 de la Quebrada del Puma - Sector VII.

**Capacitación sobre control y vigilancia:** fue brindada por parte del personal de la Dirección Provincial de Antropología, a los integrantes de la Comunidad Originaria Cerro Pintao de las Mojarras, que se desempeñan como cuidadores del sitio RCh1. La implementación de cuidadores en el sitio sumado



MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO  
SECRETARIA DE GESTION CULTURA  
DIRECCION PROVINCIAL DE ANTROPOLOGIA  
DEPARTAMENTO PLANIFICACION Y CONTROL DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO Y PALEONTOLOGICO

a la cartelería, las actividades de difusión e información vertida en los talleres participativos, generó un acceso de los visitantes más controlado y consciente.

**Acciones desarrolladas en el Sector VIII:**

*-Control de la vegetación a partir de poda controlada en el sector VIII.* El objetivo de esta acción fue despejar de vegetación los restos arquitectónicos a los fines de facilitar la visual de estos.

*-Implementación de señalización y visitas guiadas en el sector VIII.* Fueron colocados cuatro (4) carteles; dos (2) informativos y otros dos (2) de carácter restrictivos; y diez (10) flechas que señalan el camino que circunda al sector VIII. Por otro lado, para cumplimentar este proyecto se llevaron a cabo visitas guiadas a alumnos de los tres niveles educativos pertenecientes a establecimientos escolares de la ciudad de Santa María.

*-Construcción de una estructura - refugio:* destinada al pernocte de los cuidadores del sitio. El diseño de esta se basa en las clásicas *ramadas*, provista de una suerte de piso flotante lo cual hace innecesario cavar el suelo para su instalación. Este diseño dio respuesta al interrogante surgido al momento de considerar un espacio para la permanencia de los cuidadores durante sus respectivas guardias y evitar realizar excavaciones a los fines de minimizar la posibilidad de impactar negativamente sobre vestigios que pudieren encontrarse en el subsuelo.

*-Se realizaron ensayos con diferentes tipos de solventes* a los fines de implementar una metodología con el fin de remover los grafitis escritos en los megalitos. A estos fines se solicitó la colaboración de la restauradora María Gabriela Doña, Directora del Departamento de Conservación y Restauración de la Secretaría de Cultura de Salta. Si bien son cinco (5) los sectores en donde se encuentran bloques afectados con grafitis; se realizó una prueba de remoción sobre la cara oeste del megalito ML4, habiéndose logrado remover el mismo, prácticamente en su totalidad. Resultado positivo.

**\*Capítulo 4. Componente Jurídico - Administrativo.**

En este capítulo se reseña información competente en dos aspectos en particular:

Por un lado, el cuerpo legal que brega por la gestión integral y protección jurídica del patrimonio arqueológico previsto a ser puesto en valor, a estos fines se reseña los contenidos vertidos en:

- Constitución Nacional
- Convenciones internacionales relativas al patrimonio cultural
- La propiedad comunitaria indígena en la Ley 26994
- Leyes nacionales: 25743/03 DR. N°1022/04
- Código Civil y Comercial de La Nación



MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO  
SECRETARIA DE GESTION CULTURA  
DIRECCION PROVINCIAL DE ANTROPOLOGIA  
DEPARTAMENTO PLANIFICACION Y CONTROL DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO Y PALEONTOLOGICO

-Ley Provincial N°4218/84 - DR 1479/93

-Carta Orgánica del Municipio de Santa María

Por otra parte, se expone la situación catastral del área que comprendería el PARCh, factor crucial a resolver en el marco del presente proyecto de puesta en valor.

El plan de manejo y conservación oportunamente evaluado, solamente presenta una reseña o listado de las propiedades, matrículas catastrales y nombres de sus propietarios o dueños, incluyéndose dentro de esta lista a la comunidad originaria Cerro Pintao de las Mojarras.

En este sentido la situación catastral del área de interés, se presenta en diversos informes oportunamente solicitados a la Administración General de Catastro y al Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos de Catamarca; pedidos formulados por diferentes organismos, a saber:

- 1) En informe que fuera solicitado por la Dirección Provincial de Antropología, la Administración General de Catastro refiere a un total de trece (13) propiedades existentes en el espacio geográfico donde se encuentran emplazados los treinta y siete (37) sitios arqueológicos. (Expte. S - 2680/2016).
- 2) Un segundo informe, en este caso solicitado por el Sr. Secretario de Turismo de la Santa María a la Administración General de Catastro, informa sobre la existencia de otras seis (6) matrículas catastrales, correspondientes a espacios donde se encuentran sitios arqueológicos.
- 3) Un tercer informe también solicitado por el Sr. Secretario de Turismo de la Santa María, al Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos de Catamarca, da cuenta de la existencia de seis (6) matrículas catastrales, correspondientes a parcelas donde se hayan emplazados los sitios arqueológicos denominados del *bajo de Rincón Chico*, fuera del área correspondiente al emprendimiento vitivinícola.

Se hace necesario mencionar que a esta numerosa lista de matrículas catastrales asignadas a sendos dueños o propietarios que hace engorroso su análisis, se suman los problemas acarreados por la falta de *respaldatoria legal* (documento escrito), como por ejemplo en algunos casos la inexistencia de plano de mensura, falta de títulos, o la información incompleta ocasionada por el deterioro de los libros índices que resguardan las instituciones afines a la temática.

Por último y como fuera mencionado precedentemente, se incluye dentro de este listado de dueños o propietarios a la comunidad originaria Cerro Pintao de las Mojarras, en cuyo mapa de uso consuetudinario presentado en el INAI, incluiría el sitio arqueológico Rincón Chico.





MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO  
SECRETARIA DE GESTION CULTURA  
DIRECCION PROVINCIAL DE ANTROPOLOGIA  
DEPARTAMENTO PLANIFICACION Y CONTROL DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO Y PALEONTOLOGICO

Ante la información generada en relación a la situación catastral donde se encuentran emplazadas las ruinas del sitio arqueológico Rincón Chico, no es factible pensar en realizar o poner en marcha un proyecto de esta naturaleza, cual conllevará una inversión económica considerable / alta; si no se cuenta a ciencia cierta con un dictamen favorable en torno al saneamiento de los títulos de tierras, que otorguen la propiedad de las mismas o actúen a favor de la creación del PARCh.

Ante esta situación de indefinición en torno al estudio de títulos de tierras concernientes al sitio Rincón Chico, se esbozan desde la Autoridad de Aplicación las siguientes sugerencias:

-Como primera medida delimitar a ciencia cierta la superficie que comprenderá el parque, de este modo se tendrá pleno conocimiento de las parcelas que el mismo afectará.

#### Expropiación por utilidad pública

Si bien es la alternativa que contempla la vía legal hay que considerar ciertos factores.

-Partiendo del concepto que la propiedad es el derecho de gozar y disponer de una cosa, sin más límites que aquellos establecidos por las leyes: en este sentido, la Constitución de la Nación Argentina consagra el principio de la inviolabilidad de la propiedad y estableciendo en su Art. 17, que:

*"...La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada..."*

Debe entenderse de lo estipulado en el Artículo N° 17, que ningún habitante puede ser privado de la propiedad, sino es a través de una sentencia ratificada y fundada por ley, entendiéndose en este sentido que la expropiación por causa de utilidad pública debe ser calificada únicamente por ley; y tal cual lo expresa el Artículo N°17 la expropiación debe encontrarse previamente indemnizada.

También se hace necesario considerar posibles problemas que puedan surgir con los "dueños o propietarios". En este sentido el espíritu de la expropiación es el medio jurídico mediante el cual se tiende a armonizar los intereses públicos y privados, evitando de esta manera lesionar los derechos de propiedad de particulares por razones de utilidad pública. Así, la expropiación consiste en el medio en virtud del cual el Estado logra la apropiación o transferencia de un bien, por razones de utilidad pública, mediante el pago de una justa indemnización.

- La utilidad pública está en la esencia de la expropiación, considerándosele su razón de ser y justificación. En este sentido y considerando la indemnización prevista a los *propietarios* de las tierras que conforman el PARCh, se hace necesario también considerar, si efectivamente el Estado Provincial cree factible o necesario concretar la expropiación.



MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO  
SECRETARIA DE GESTION CULTURA  
DIRECCION PROVINCIAL DE ANTROPOLOGIA  
DEPARTAMENTO PLANIFICACION Y CONTROL DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO Y PALEONTOLOGICO

-Otro factor a considerar, reside en el tiempo de demora que puede llevar hasta su concreción este trámite, considerando que se trata de una sentencia que debe ser fundada en ley, a cuyo fin el proyecto de esta debe ser presentado y debatido, proceso que puede llevar a dilatar en exceso los tiempos.

#### Conformación de convenio o acuerdo

Una segunda alternativa a los fines de intentar adquirir derecho sobre el espacio en que se fundaría el PARCh, es conformar un *acuerdo o convenio* con aquellos propietarios cuyas tierras se vean afectadas por el proyecto de mención. A estos fines, se estima que cada "dueño o propietario" deberá presentar la correspondiente documentación que avale dicha propiedad.

En este sentido también es necesario tener presente que al tratarse de un proyecto que promueve la activación patrimonial con fines turísticos tal cual es el tenor que se le quiere imprimir al mismo, del cual se entiende que indudablemente conlleva un trasfondo económico, resulta esperable que cada particular que se encuentre involucrado, pretenda también contar con un rédito económico.

Como ventaja de esta alternativa, atendiendo a que es un diligenciamiento directo entre las partes involucradas conformándose a estos fines en el mejor de los casos, un único documento legal, podría considerarse que los tiempos que insumiría esta diligencia serían considerablemente menores en comparación con el que conllevaría el proceso de expropiación.

\*Lo mencionado en el capítulo 3, proporcionó un panorama del estado de conservación general del sitio, en este punto se hace necesario preguntarnos; atendiendo a dos factores como son por un lado el estado de conservación, y por otro la superficie que abarca el yacimiento, cabe preguntar que parte o sector de este es que se prevé trabajar con miras a su puesta en valor?

La respuesta a este interrogante se encuentra en el *capítulo 8. Zonificación: Parque Arqueológico Rincón Chico*. En este capítulo se hace fundamental la cartografía incorporada pues a merced de ella se hacen visibles, las diferentes áreas que dan sentido a la zonificación del parque.

A saber, se diagramaron en total cuatro áreas que conforman la zonificación del SRCh:

-*Zona núcleo arqueológico*: se corresponde con la unidad de conservación y se proyecta como la superficie prevista a ser puesta en valor; la misma contiene los sitios:

-RCh 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 17, 18, 19, 20, 24 y 34.

-RCh1, el Pucará, que ocupa el cerro y sus laderas.

-Los sitios restantes N°37, 16 y 24, se encuentran diseminados en la sección media de la planicie aluvial y los depósitos aluviales.



MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO  
SECRETARIA DE GESTION CULTURA  
DIRECCION PROVINCIAL DE ANTROPOLOGIA  
DEPARTAMENTO PLANIFICACION Y CONTROL DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO Y PALEONTOLOGICO

Además, sobre esta área denominada Unidad de Conservación se *“aspira administrar, regular y planificar, sobre el dominio de las unidades catastrales”*; objetivo que se logrará una vez que se concrete de manera definitiva el saneamiento de los títulos de las tierras (Mapa pág. 273). Sobre esta unidad de conservación se distinguen las siguientes zonas:

**-Zona de uso y manejo del PARCh:** se corresponde con una zona de uso público intensivo y servicios, en este lugar se instalaría infraestructura para administración y centro de interpretación (Mapa pág. 273).

**-Zona de uso especial:** en esta área se realizarían tareas relacionadas a la recuperación del entorno natural (Mapa pág. 273).

**-Área de amortiguamiento:** es el área de mayores dimensiones que contiene a las tres (3) restantes. Cabe mencionar que en el informe de referencia se aclara que la cartografía incorporada al informe en la cual se delimita el área de amortiguamiento es de carácter preliminar (Mapa pág. 273).

\*Según lo previamente reseñado y con vistas a una futura puesta en valor del SRCh; el **capítulo 9. Sistema de Gestión del PARCh;** esboza una propuesta operativa, para la puesta en marcha del Plan de Manejo y Conservación del sitio Rincón Chico: la cual está conformada por cuatro programas principales:

1. **Programa gestión y administración:** fundamental en el marco de este programa, es crear una estructura orgánica que ejecute la administración y manejo del parque. Se considera necesario la implementación de un Subprograma Legal y Jurídico, que tendrá como fin la generación y regulación de un marco legal que bregue por la salvaguarda del espacio que comprende el PARCh. También se contempla la creación de un área que atienda todos aquellos requerimientos relacionados a obras de construcción destinadas al uso público. En cuanto a los agentes que actúan de guardianes del sitio, se hace necesario conformar una figura de cuidador del sitio. Por último se hace imprescindible conformar un plan de contingencias, el cual se pondrá en funcionamiento ante una situación de emergencia.

2. **Programa manejo del patrimonio cultural:** este programa cuenta con una base conformada por el registro integral y el diagnóstico del estado de conservación de RCh; información que permitirá planificar acciones a futuro, de intervención y monitoreo. De igual manera se espera crear un programa de acciones tendientes a mitigar el impacto negativo causado por agentes medioambientales como el propio hombre. Para ello resulta necesario continuar generando estudios sobre hidrodinamia y geomorfología; continuar con los ensayos tendientes a borrar los grafitis escritos sobre los megalitos; generar un plan relativo a mitigar el efecto nocivo causado por los roedores cavadores que afectan el suelo y los cimientos de las estructuras. En este marco



MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO  
SECRETARIA DE GESTION CULTURA  
DIRECCION PROVINCIAL DE ANTROPOLOGIA  
DEPARTAMENTO PLANIFICACION Y CONTROL DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO Y PALEONTOLOGICO

de causales de deterioros del sitio, consideramos que se hace necesario implementar con cierta urgencia algún plan que permita mitigar los efectos causados por el agua y la pendiente reinante en el sitio (con el propósito de prevenir una posible remoción en masa de materiales) y a nuestro entender (según lo informado) el mismo radica en recuperar todas aquellos restos arquitectónicos que estuvieron vigentes al momento de uso del sitio, cuales cumplieron la función de *conducir el agua* con el fin de mitigar el efecto erosivo causado por esta.

3. **Programa manejo ambiental:** remite al cuidado sustentable de la flora y fauna del PARCh. A estos fines se prevé instrumentar ciertas medidas regulatorias aplicables al tránsito de bicicletas y motocicletas, ganado, cacería y recolección de especies silvestres que se realiza en el área.
4. **Programa uso público:** el espíritu de este programa prevé desarrollar el sitio arqueológico con una finalidad turística; con el propósito de captar aquellos visitantes que llegan a Santa María, transformándose en parte de la oferta turística que ofrece el departamento. RCh, por mencionar; al presente no cuenta con una infraestructura mínima, necesaria para la acogida de visitantes, de igual manera no posee circuitos o senderos, guías capacitados o cualquier otra infraestructura o recurso humano que haga accesible la visitación del sitio. En este sentido y ante un futura puesta en valor turísticos de RCh, se prevé conformar un entorno seguro para el visitante, que resulte accesible y posibilite la visibilidad del recurso expuesto; a los fines de preservar el recurso será necesario establecer una capacidad de carga diaria en consonancia con los senderos o circuitos que lleguen a proyectarse intra y extra sitio. Otro factor contemplado en este programa es la regulación de ciertas actividades deportivas que se desarrollan en inmediaciones del sitio que pueden impactar de manera negativa en el mismo. Resulta fundamental para cumplimentar la vista al sitio, el contar con un centro de interpretación y recepción de visitantes, a cuyos fines se hará necesario diagramar su misión y montaje. Ofrecido RCh como un producto turístico, obedece que sobre el mismo se diagrame una campaña de marketing como estrategia comercial y comunicacional.

Según los cuatro programas y las temáticas abordadas por cada uno de ellos, de las cuales se alude a que se hayan estrechamente vinculadas, pues como es factible apreciar, muchos de los objetivos perseguidos son transversales a múltiples programas y proyectos, a modo de sugerencia consideramos que independientemente de ello en el mejor de los casos se debe prever la incorporación de especialistas quienes estarían en carácter de responsables de cada programa.



MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO  
SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ANTHROPOLOGÍA  
DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLOGICO

### A modo de conclusión

Nuestro objetivo como Autoridad de Aplicación de la legislación en materia patrimonial arqueológica, antropológica y paleontológica, que tiene por objetivo la gestión integral del patrimonio a nivel provincial, fue evaluar de manera integral el informe de referencia, desde una perspectiva pragmática, concreta, buscando respuestas a ciertos interrogantes que a los intereses de la Autoridad de Aplicación resultaban necesarios, de igual manera aportar al mismo con algunas sugerencias y advertencias.

-Si bien el plan de manejo y conservación da cuenta que existen sectores del sitio que permanecen aún sin ser relevados, como también que el área destinada al parque estipulada en el presente informe no es la definitiva, se hará necesario en su momento concretar ambos temas pendientes.

-En este sentido y según lo expresado en párrafos previos; similar situación acontece con el *estudio y saneamiento de los títulos de tierras*, factor como se mencionara precedentemente fundamental para considerar el efectivo inicio y prosecución del proyecto.

-Por otro lado, teniendo presente el tipo de paisaje y geografía donde se inserta el PARCh, se hace imprescindible conformar un *plan de contingencias*, el cual se pondrá en funcionamiento ante una situación de emergencia.

-Un detalle a considerar pues según nuestra experiencia, reside en que al momento de diseñar proyectos de esta naturaleza, generalmente no se suele contemplar el personal que cumplirá funciones en el sitio intervenido y el perfil profesional que este deberá tener para desempeñarse en las diferentes áreas que comprende un proyecto de esta índole, atendiendo a que se hace necesario la conformación de un equipo de trabajo interdisciplinario.

Resulta esencial aludir a que el *programa gestión y administración* (ver Cap. 9:283), estipule la necesidad de crear una estructura orgánica que a futuro ejecutará la administración y manejo del parque. Si bien se contempla la conformación de un subprograma legal y jurídico, como la de un área relacionada a la ejecución de obras de construcción e infraestructura, como la propuesta de creación de la figura de cuidador del sitio. Consideramos que esta estructura orgánica requiere conformar un equipo de trabajo interdisciplinario, en procura de que las intervenciones sobre los bienes culturales que se pretenden poner en valor se ajusten a las pautas aceptadas por la comunidad científica y la normativa provincial, nacional e internacional sobre el patrimonio cultural. Este equipo especializado basado en los *"programas, subprogramas y proyectos para la gestión"* debería contar, al menos, con profesionales de los siguientes



MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO  
SECRETARIA DE GESTION CULTURA  
DIRECCION PROVINCIAL DE ANTROPOLOGIA  
DEPARTAMENTO PLANIFICACION Y CONTROL DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO Y PALEONTOLOGICO

campos específicos: Arqueología, Antropología, Historia, Arquitectura, Conservación, Agrimensura, Geología, Biología, entre otros, a saber.

Desde otra óptica hay que considerar que proyectos de puesta en valor turístico deben necesariamente representar la creación de puestos efectivos de trabajo, que trasciendan a las diferentes gestiones gubernamentales que se sucedan en el tiempo.

Por último, confirmaremos si el presente plan de manejo y conservación, que se aprueba a través del presente informe es el adecuado para ser implementado en el sitio Rincón Chico, una vez que el mismo sea puesto en funcionamiento; atendiendo a que cada sitio en particular que pretende ser patrimonializado representa a su vez una problemática particular. En ese momento sabremos si es el adecuado o si resultan necesarias llevar a cabo ajustes o modificaciones, sobre las cuales no existirán inconveniente en implementarlas, dado que como fuera mencionada al inicio del informe, el plan si bien tiene una estructura, la misma se encuentra diseñada para aceptar las modificaciones que resultaren necesarias de implementar.

Por último, por todo lo hasta aquí expresado resultante del proceso de evaluación, se concluye que el presente plan de conservación y manejo presenta una estructura coherente, con objetivos claros y precisos a los cuales se les dio respuesta, motivo por el cual se *aprueba* el Plan de Manejo y Conservación del Parque Arqueológico Rincón Chico. Paisaje Arqueológico y Lugar Sagrado. Tomo I y II; cuya dirección y coordinación general estuvo a cargo de la Lic. Leticia Verónica Raffaele.



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

**DIVISION CARTOGRAFIA Y TOPOGRAFIA**

**INFORME 002\_2021\_DIV-CYT**

**Ref.:** Se eleva informe de resultados gráficos obtenidos en auditoría Realizada en el Dpto. Santa María – Sitio Rincón Chico

Se eleva informe resultante de auditoría realizada en el Dpto. Santa María conjuntamente con las autoridades municipales.

En esta oportunidad se llevaron a cabo inspecciones y trabajos de campo en el sitio arqueológico Rincón Chico en relación a las actividades tendientes a la puesta en valor del sitio mencionado.

Sin otro particular le saludo atentamente.

**AL MAGISTER SERGIO ALVAREZ**  
**JEFE DPTO. PLANIFICACION Y CONTROL DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y**  
**PALEONTOLOGICO**  
**SU DESPACHO**  
**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**



**Ref.:** Se eleva informe resultante de auditoría realizada en el Dpto. Santa María en forma conjunta con las autoridades municipales.

**AL MAGISTER SERGIO ALVAREZ  
JEFE DPTO. PLANIFICACION Y CONTROL DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y  
PALEONTOLOGICO  
SU DESPACHO**

Me dirijo a Ud. a los fines de elevar informe resultante de la auditoría realizada entre los días 23 y 24 de Marzo del presente año al Dpto. Santa María.

Auditoria y trabajo de campo en el sitio arqueológico Rincón Chico, trabajos que estuvieron en consonancia con aquellos desarrollados tendientes a la puesta en valor del sitio.

**EL SITIO RINCON CHICO**

A fin de facilitar la descripción para una elaboración de una ordenanza Municipal de protección de Área BUFFER en la zona Arqueológica Rincón Chico se propuso en la auditoría realizada por Especialistas de la Dirección de Antropología en conjunto con Autoridades municipales el trazado de una línea recta en todo su costado Oeste. Línea que se replanteo en el terreno y definió con mojones de piedra apilada.

También, en el extremo SUROESTE, se definió una nueva ubicación para facilitar tanto la demarcación de protección del Área Buffer como la reducción de Propietarios y derechosos involucrados en dichas a Aéreas.

En las imágenes siguientes, se muestran las Aéreas resultantes de la Georreferenciación en durante la Auditoria comparadas con las propuestas por el plan de manejo.



Área Buffer Propuesta por el Plan de manejo



Área Buffer definida y Georeferenciada en Terreno



Quedando definida dentro de los siguientes Limites:

Desde el extremo **Noroeste**, de coordenadas geográficas Latitud Sur  $26^{\circ}41'23.77''$  y Longitud Oeste  $66^{\circ}5'33.26''$ , siguiendo en Línea quebrada hacia el este por dentro de un Arroyo hasta intersectar la Ruta Nacional N°40. De allí con rumbo sur, en línea quebrada siguiendo el contorno de Ruta Nacional N°40 hasta el punto N°1 de coordenadas geográficas Latitud Sur  $26^{\circ}43'29.94''$  y Longitud Oeste  $66^{\circ}3'58.47''$ . De allí, con rumbo Oeste por camino vecinal hasta el punto N°2 de coordenadas geográficas Latitud Sur  $26^{\circ}43'30.11''$  y Longitud Oeste  $66^{\circ}4'26.28''$ . Desde allí, en Línea recta con Rumbo Noroeste hasta el punto **Suroeste** de coordenadas geográficas Latitud Sur  $26^{\circ}43'7.80''$  y Longitud Oeste  $66^{\circ}5'37.65''$ O. Desde este punto, con Rumbo Norte hasta cerrar al punto de partida.

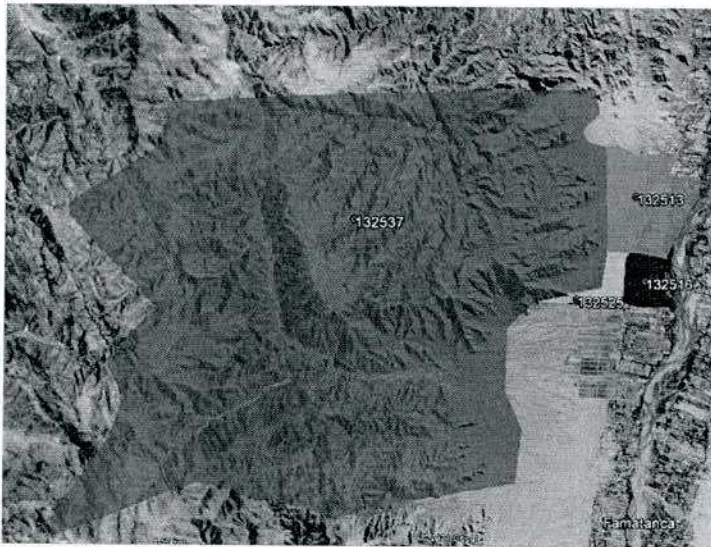


El Área Buffer está comprendida por 4 secciones catastrales. A fin de elaboración de una ordenanza de Protección es importante tener en cuenta.

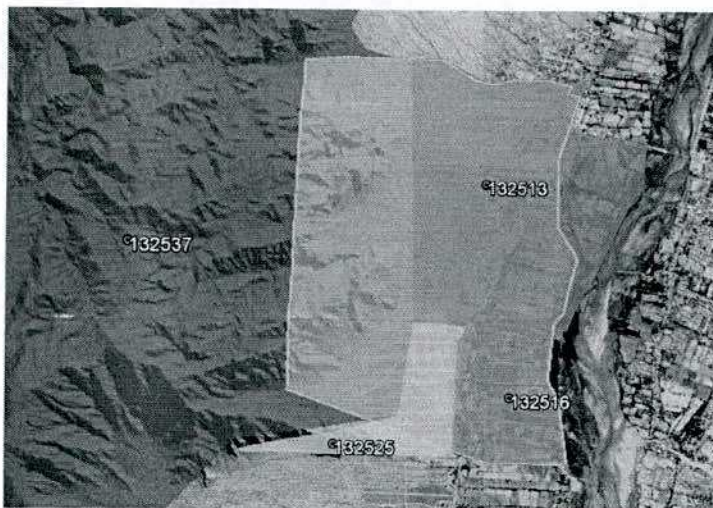
Las secciones Catastrales comprendidas en el Distrito Chañar Punco son:

13-25-13-, 13-25-16 , 13-25-25 y 13-25-

Secciones

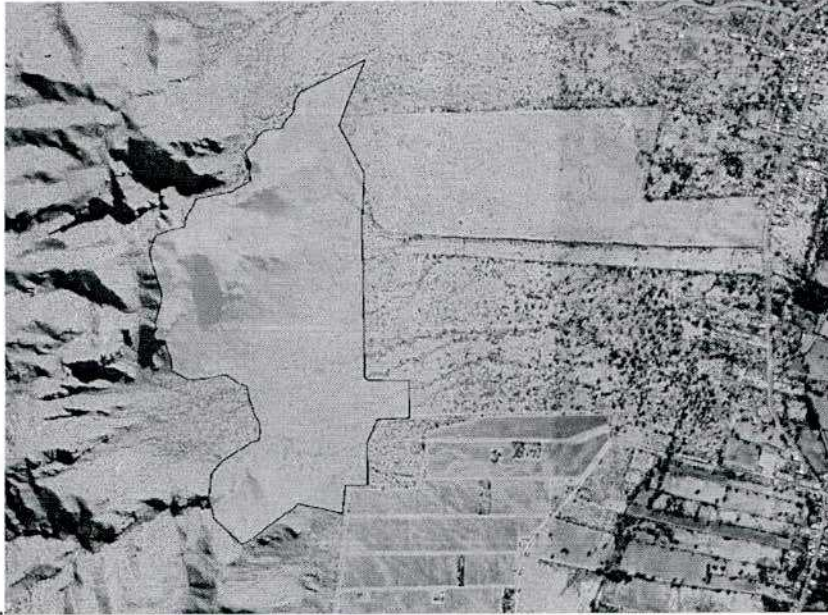


Área Buffer y Secciones

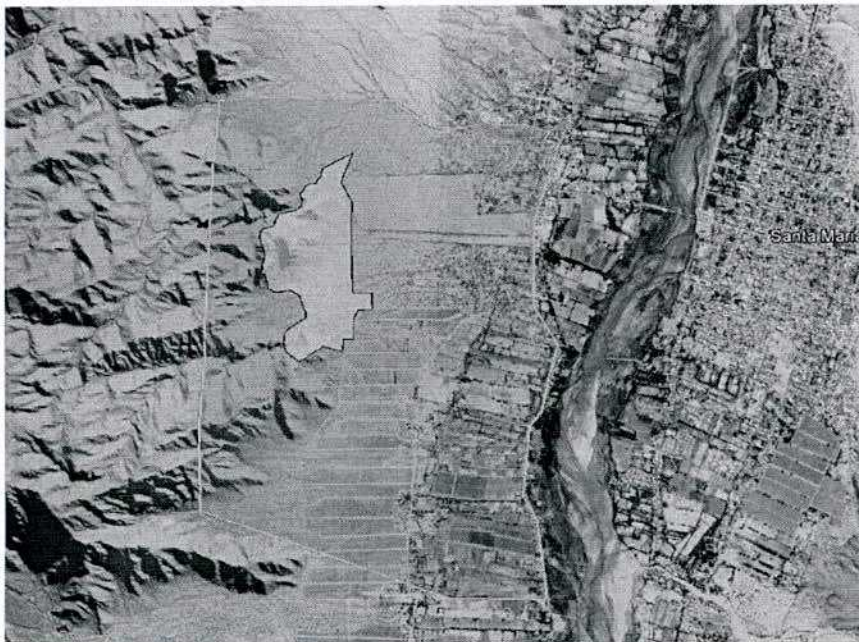


Área Núcleo

Es el Área con la mayor concentración de estructuras Arqueológicas y la de mayor Protección

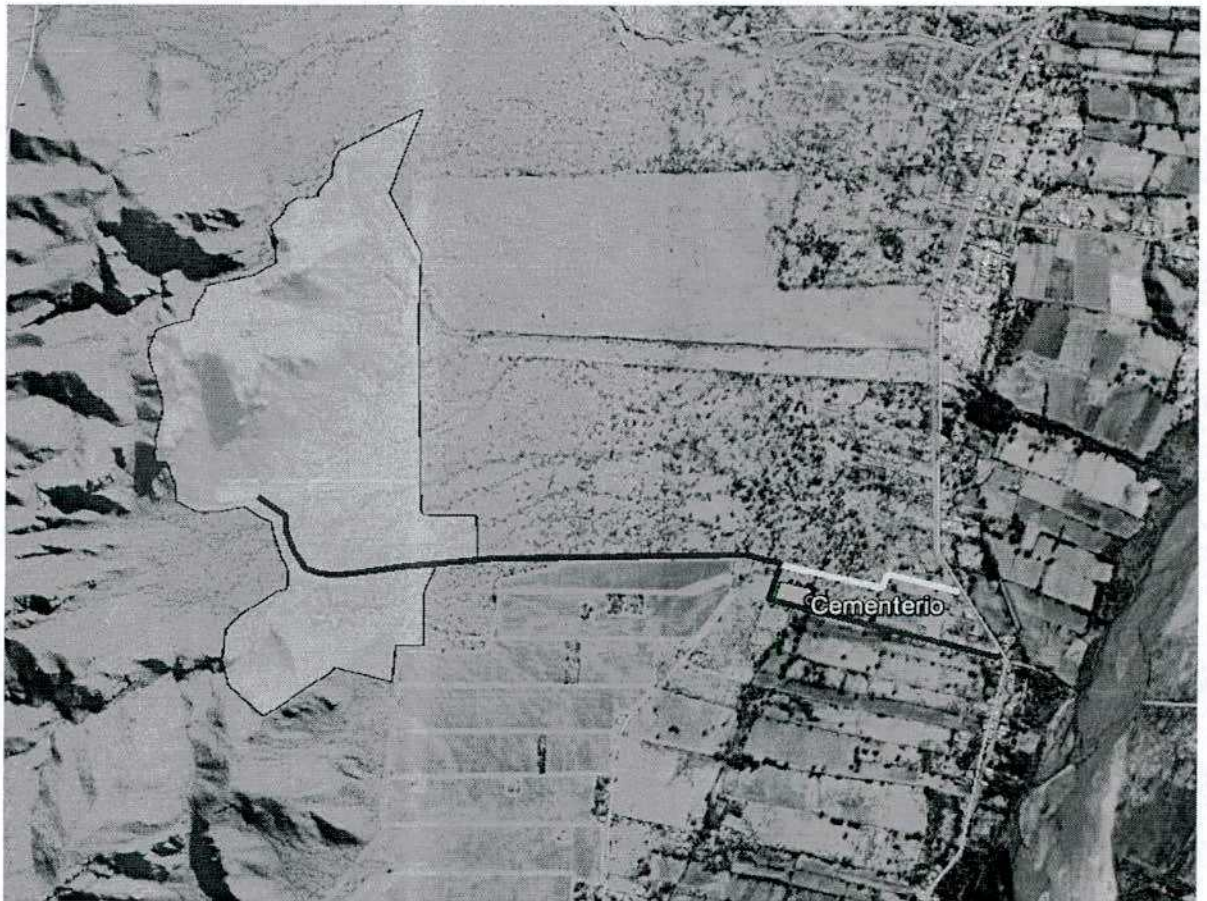


Área Núcleo y Área Buffer

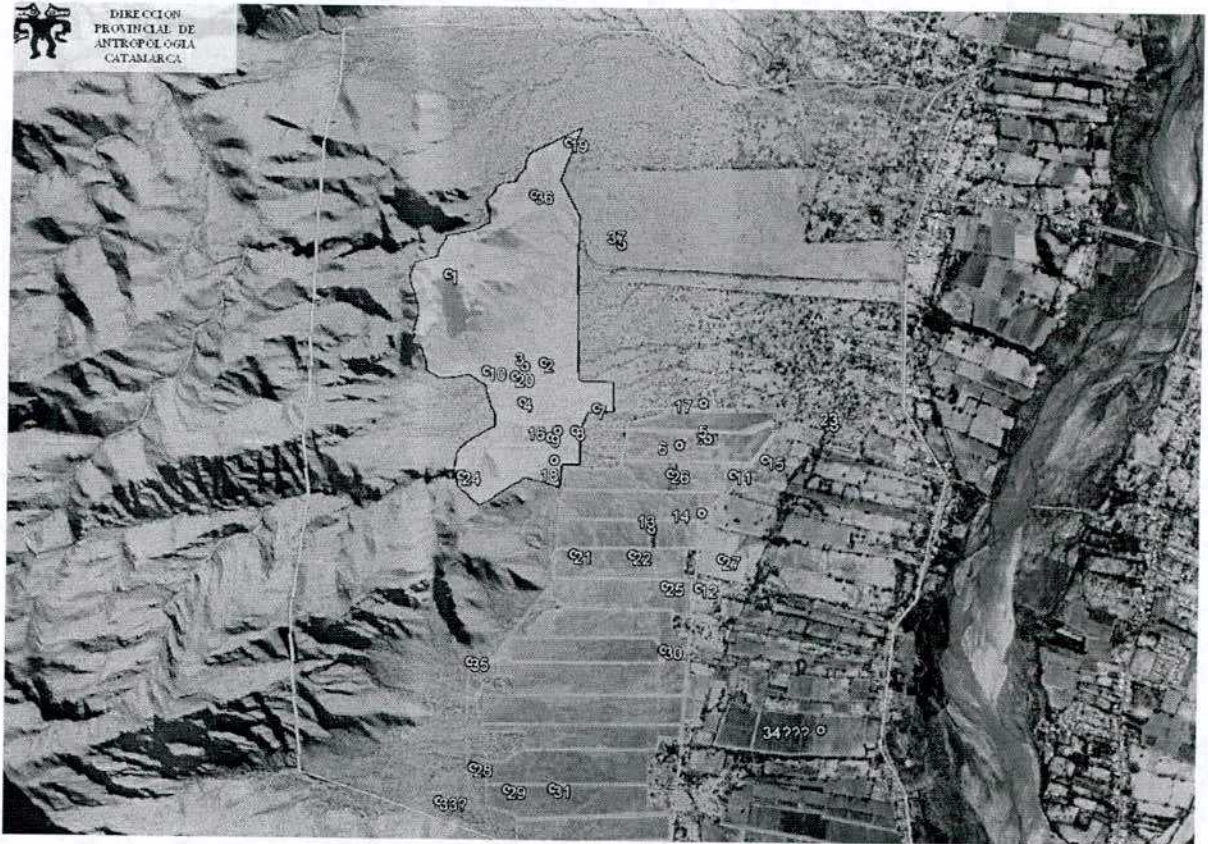


El Acceso al Área Nucleo Esta dado por un camino Vecinal, pasando en la actualidad Frente al cementerio de Chañar Punco. Este acceso sufriría una pequeña variante en su entrada. Se trataría de evitar su paso frente al cementerio, para el cual se desplazaría su acceso unos metros mas al norte y conllevaría una modificación en su traza de unos 300 metros. El acceso se realizaría por un callejón en cercanías del campamento de Vialidad Provincial.

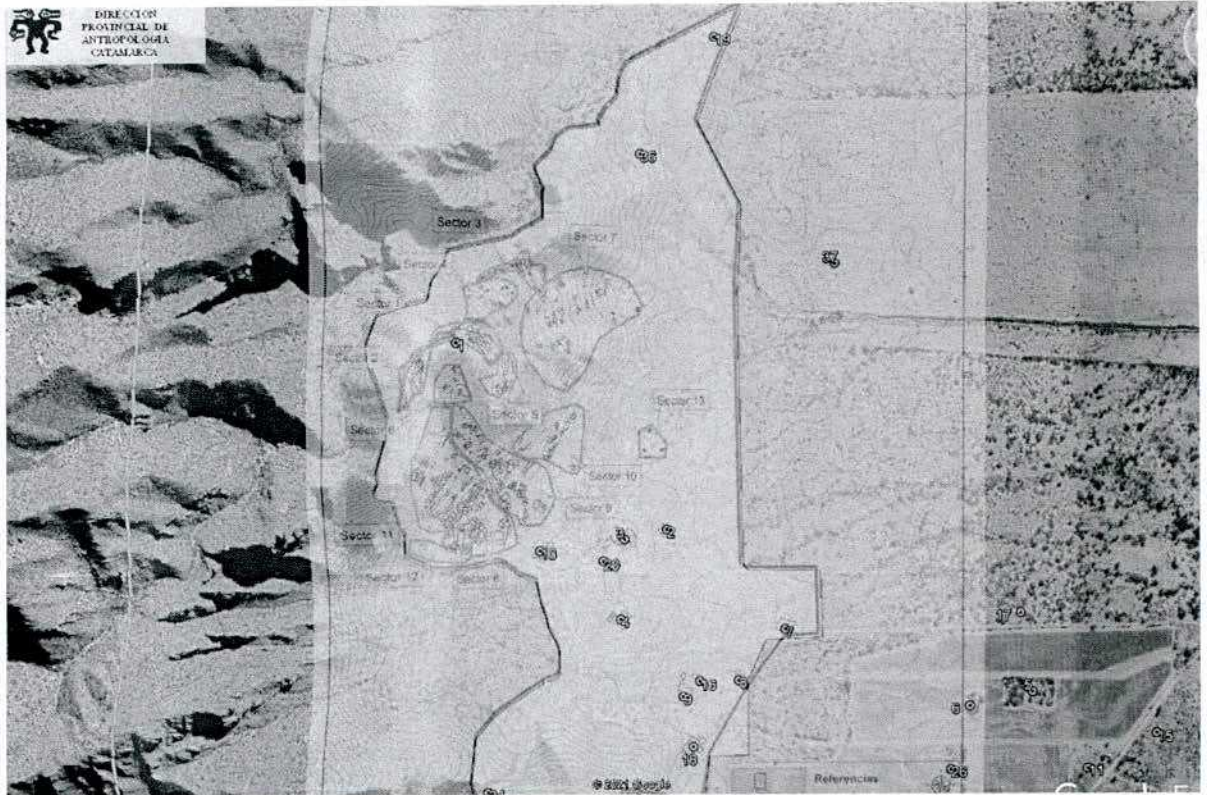
En la imagen, se visualiza con color rojo el Acceso Actual, y en amarillo la Variante



Dispersión de Sitios según Relevamiento Presentado en Plan de Manejo



Sectores en el interior del Área Núcleo. Concentración de estructuras



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Edith Jesus Rivadera*  
EDITH JESUS RIVADERA  
JEFA DEPARTAMENTO DESPACHO  
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 29 JUL 2020



**VISTO:**

La Disposición D.P.A. N° 069 de fecha 20 de Julio 2020 de la Dirección Provincial de Antropología del Ministerio de Cultura y Turismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la citada disposición se aprueba y autoriza el uso del Plan Manejo y Conservación del Parque Arqueológico Rincón Chico, Paisaje Arqueológico y Lugar Sagrado, dirigido y coordinado por la Lic. Leticia Verónica Raffaele.

Que, la Dirección Provincial de Antropología solicita la ratificación de la Disposición D.P.A. N° 069/2020, mediante el instrumento legal correspondiente.

Que, el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° de la Constitución de la Provincia y Decreto G. J. y D. H. N° 17/2019.

Por ello;

**EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO  
RESUELVE**

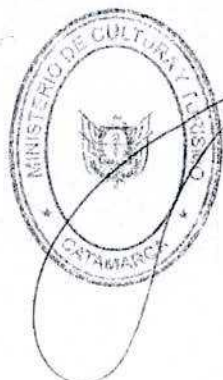
**ARTÍCULO 1°.-** Ratificar en todas sus partes la DISPOSICIÓN D.P.A. N° 069 de fecha 20 de Julio 2020 de la Dirección Provincial de Antropología del Ministerio de Cultura y Turismo.

**ARTÍCULO 2°.-** Tome conocimiento a sus efectos: Dirección Provincial de Antropología.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese. -

**RESOLUCION MINISTERIAL C. y T. N°**

**233**



*Arq. Luis Alberto Maubecin*  
Arq. LUIS ALBERTO MAUBECIN  
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO





CD Adjunto al expediente  
Archivo "Plan de Manejo y Conservación del Parque Arqueológico Rincón  
Chico"